

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p>40.000.000 euros (20.000.000 euros para proyectos de carácter dual y 5.000.000 para empresas lideradas por mujeres, según requisitos del Anexo IV)</p>	<p>Por confirmar Se espera que se abra en el mes de abril y cierre en el mes de mayo de 2026</p>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
<p>1 o 2 años desde el 01/01/2027 La prórroga máxima del periodo de ejecución será de 6 meses</p>	<p>Subvención</p>
OBJETIVO	
<p>El objetivo de este programa es fomentar la tecnología y la innovación como factores competitivos para el desarrollo de las empresas de cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. La convocatoria financiará nuevos proyectos empresariales procedentes de pequeñas empresas innovadoras que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología propia.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • Pequeñas empresas de base tecnológica de reciente creación: deben estar constituidas hace más de 6 meses y menos de 3 años con respecto a la fecha de cierre del plazo de presentación. • Capital social mínimo (+prima emisión) de 20.000 €, desembolsado íntegramente e inscrito totalmente en registro correspondiente antes de la fecha de cierre de la convocatoria. • No haber distribuido beneficios ni provenir de una transformación o escisión de una sociedad anterior. • Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil. 	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto mínimo subvencionable es de 175.000 euros. • La intensidad máxima de ayuda será del 70% del presupuesto total subvencionable, con un límite de 250.000 euros de subvención. Las actuaciones que incluyan la nueva contratación laboral de al menos un doctor, en los términos previstos en el Anexo I, se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto elegible, con un máximo de subvención de 325.000 € por beneficiario. • Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en el Anexo II de la presente convocatoria y cumplan todos los requisitos indicados en el mismo. • La solicitud de posibles modificaciones presupuestarias y/o prórroga deberá presentarse a través de la sede electrónica CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto. 	

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Inversiones en equipos
- Gastos de personal (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente). Coste hora máximo **45 euros/hora**.
- Materiales
- Colaboraciones externas / asesoría (hasta un 50% del presupuesto total subvencionable y **no se admitirán costes relativos a la preparación de la solicitud de ayuda**)
- Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, gastos del informe de auditoría (máximo 2.000 €), así como gastos de promoción y difusión y gastos de formación, previstos en el Anexo II.

COBRO DE LA AYUDA

La ayuda se cobrará una vez finalizado el periodo de justificación de la ayuda. Sin embargo, existe un **anticipo** del 60% de la subvención con un **máximo de 150.000 €** y no se deberá constituir garantía alguna.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Régimen de concurrencia competitiva.
- Compatible con otras ayudas y hay que tener en cuenta que si la empresa tiene **personal bonificado** no puede existir concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad que superen el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.
- Para colaboraciones externas, es necesario aportar los correspondientes **certificados vigentes** del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la SS a la fecha de contratación del servicio.
- Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.